

El dueño del dominio útil carece de la acción de aviso de despedida con arreglo a la ley 10222 para sustituir la casa con una de mayor número de departamentos. Al haberse abolido las vinculaciones el demandante carece de título idóneo para accionar.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Jorge Chávez y otros han interpuesto recurso de nulidad de la sentencia de vista de la Sala en lo Civil de la Corte Superior del Cuzco de fs. 245, que ha revocado la apelada de fs. 224, que declaraba infundada la demanda de fs. 6 modificada a fs. 39 sobre aviso de despedida por construcción, la que ha declarado fundada, estableciendo plazo para el desalojo.

La boleta de escritura pública de fs. 152 demuestra que el demandante no tiene título idóneo para fundamentar la presente acción, ya que en ella se le adjudica simplemente el dominio útil del inmueble, siendo así que el Art. 1º de la Ley No. 1447 prohibió la constitución de enfiteusis, razón por la cual el C.C. vigente ni siquiera consigna la división entre el dominio útil y el directo.

En consecuencia, y por esta consideración, puede la Sala declarar que HAY NULIDAD en la sentencia recurrida y confirmar la apelada. Salvo mejor parecer.

Lima, cinco de junio de mil novecientos sesentitres.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinticinco de junio de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas doscientos cuarenticinco, su fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesentidos que declara fundada la demanda de aviso de despedida interpuesta a fojas seis, modificada a fojas treintinueve por don Genaro Castillo contra don Manuel Ibáñez y otros; reformándola confirmaron la de primera instancia de fojas doscientas veinticuatro, su fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesentiuno que declara infundada la referida demanda; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 606-62.— Procede de La Libertad.